

General Roca, 2 de julio de 2026 .-

**AUTOS y VISTOS**: en estos autos caratulados: [ACTOR\_1] C/ MINISTERIO DE SALUD Y HOSPITAL DE CERVANTES S/ AMPARO EXPTE. N° RO-00155-C-2022

**CONSIDERANDO**: Iniciada la acción de amparo y requeridos los informes conforme lo dispuesto por el art. 43 de la Constitución Provincial, se llevan a cabo diligencias por el Tribunal para lograr el objeto de la misma.-

El día 1-7-2026 se comunicó telefónicamente con la Unidad la amparista quien informó que en el día de la fecha le llegó la medicación solicitada.

La acción de amparo se instó por reclamo para que el Ministerio de Salud / Hospital de Cervantes provea a la amparista de la medicación peticionada para el tratamiento que necesita por padecer de [SALUD\_ACTOR\_1].-

El instituto del amparo constituye un procedimiento excepcional, de concesión restrictiva y solo viable en aquellos casos de ilegitimidad y arbitrariedad evidentes, que no admite otra vía legal apta. Con la intervención del Tribunal se ha logrado el reconocimiento de los derechos invocados por el recurrente.-

En función de ello, las constancias de autos, corresponde declarar cumplido el objeto del presente amparo y archivar las presentes actuaciones.-

Por los fundamentos expuestos,

**RESUELVO**: dar por terminado el presente trámite, atento haberse dado cumplimiento con el mismo.

Archivar las presentes actuaciones. Época de expurgo a los cinco años de ingresado al archivo.-

Notifíquese y regístrese.

Romina Merino  
Jueza